



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 07 OCT 2026

VISTO: las Resoluciones conjuntas adoptadas por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Transporte y Obras Públicas, de fechas 8 y 11 de setiembre de 2026, en el marco del conflicto colectivo desarrollado en la Terminal Cuenca del Plata del Puerto de Montevideo;

RESULTANDO: I) que las medidas gremiales adoptadas durante el referido conflicto determinaron una afectación significativa de la operativa portuaria de la Terminal Cuenca del Plata S.A., empresa que gestiona la terminal especializada de contenedores del Puerto de Montevideo en régimen de concesión y que constituye una infraestructura de relevancia para la actividad portuaria, la cadena logística, la producción nacional y el comercio exterior del país;

II) que la primera resolución adoptada dispuso la convocatoria a una instancia colectiva a efectos de determinar, de forma consensuada, los servicios mínimos a mantener durante el conflicto, sin que se arribara en dicha instancia a un acuerdo entre las partes;

III) que la resolución adoptada con fecha 11 de setiembre estableció, con carácter transitorio y limitado, que durante el conflicto colectivo existente entre Terminal Cuenca del Plata S.A. y el Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA), Comité de Base TCP NELSURY, debían garantizarse servicios mínimos que aseguraran el funcionamiento de las prestaciones portuarias mínimas indispensables, previéndose las áreas, los turnos, las funciones y las dotaciones correspondientes;

CONSIDERANDO: que, en la actualidad, se ha arribado a un convenio colectivo entre las partes, por lo que resulta innecesario establecer un régimen de servicios mínimos operativos;

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 65 y 181, numeral 1º de la Constitución de la República; el Convenio Internacional del Trabajo N° 87; los

principios y recomendaciones emanadas del Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo y las normas concordantes y complementarias;

**LOS MINISTROS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Y DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

RESUELVEN:

- 1.º- DÉJESE SIN EFECTO**, a partir del día de la fecha, las Resoluciones conjuntas adoptadas por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Transporte y Obras Públicas, de fechas 8 y 11 de setiembre de 2026, en el marco del conflicto colectivo desarrollado en la Terminal Cuenca del Plata del Puerto de Montevideo.
- 2.º- NOTIFÍQUESE** la presente resolución a Terminal Cuenca del Plata S.A. y al Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA), Comité de Base TCP NELSURY. La empresa deberá así mismo, notificarla en forma inmediata y personal a los trabajadores.
- 3.º- COMUNÍQUESE** a la Administración Nacional de Puertos y a la Capitanía del Puerto de Montevideo, a los efectos correspondientes.
- 4.º- PUBLÍQUESE** y oportunamente archívese.



JUAN CASTILLO



LUCÍA ETCHEVERRY